

ORDENANZA N°344-MVES

Villa El Salvador, 23 de mayo de 2016

EL ALCALDE DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa El Salvador, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTOS, el dictamen N°002-2016-CAL/MVES emitido por la Comisión de Asuntos Legales, así como el memorando N°295-2016-GM/MVES emitido por Gerencia Municipal, y el informe N°129-2016-OAJ/MVES emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8º de la ley Nº29477, Ley que inicia el proceso de consolidación del espectro normativo peruano, exige a los gobiernos locales, entre otras entidades, a confeccionar progresivamente los listados de las normas no vigentes de carácter general que hubieren expedido, los que serán distribuidos a través de normas del mismo carácter y remitidos a la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para su consolidación y ulterior reporte ante el Congreso de la República;

Que, el artículo 40° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que, las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tenga competencia normativa, asimismo, el numeral 8) del artículo 9° de la misma norma, establece como atribución del concejo municipal, entre otras, derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el numeral 5), artículo 42° de la ordenanza N°339-MVES, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, prescribe como función de la Oficina de Asesoría Jurídica, difundir el registro de las normas municipales vigentes y las derogadas, en tal sentido, mediante informe de vistos, la aludida oficina elabora el listado de las ordenanzas vigentes y no vigentes dentro del espectro normativo de esta entidad, y recomienda declarar y difundir la condición de estas últimas, en cumplimiento de las disposiciones de la ley *ut supra*;

Que, según el artículo I del título preliminar del código civil, la ley se deroga solo por serencia de ley, a través de declaración expresa, por incompatibilidad entre la nueva ley y la anterior, o cuando a materia de esta sea íntegramente regulada por aquella, luego, no basta el paso del tiempo o el desuso en que pudiera caer una norma para considerarla derogada tácitamente, sino que corresponde declarar tal condición de manera taxativa;

Estando a lo expuesto, en atención al dictamen N°002-2016-CAL/MVES emitido por la Comisión de Asuntos Legales, y en uso de las facultades conferidas por los numerales 8) y 9) del artículo 90 y el artículo 40° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

ODEVILLA EL SELLADO

ON DE VILLACI

ARIA



ORDENANZA QUE DECLARA LA NORMATIVA NO VIGENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

<u>Artículo primero</u>.- DECLARAR que no forman parte del ordenamiento jurídico vigente de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, las siguientes ordenanzas, hasta el año 2010 inclusive, por haber sido expresamente derogadas:

N1000 4 25 2 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3		*
N°001-97-MVES	N°058-MVES	Nº126-2006-MVES
N°012-97-MVES	N°059-MVES	N°129-2006-MVES
N°006-98-MVES	N°060-MVES	N°130-2006-MVES
N°007-98-MVES	N°061-MVES	N°133-2006-MVES
N°010-98-MVES	N°062-MVES	Nº135-2006-MVES
N°013-98-MVES	N°067-2003	N°136-2006-MES
N°014-98-MVES	N°068-2003-MVES	Nº138-2006-MVES
N°016-98-MVES	N°069-2003-MVES	Nº140-2006-MVES
N°017-98-MVES	N°070-2003-MVES	Nº141-2006-MVES
N°001-99-MVES	N°072-2003-MVES	Nº142-2006-MVES
N°009-99-MVES	N°073-2003-MVES	Nº146-2006-MVES
N°011-99-MVES	N°074-2003-MVES	Nº148-2006-MVES
N°012-99-MVES	N°075-2003-MVES	N°149-2006-MVES
N°013-99-MVES	N°076-2004-MVES	N°150-2007-MVES
N°014-99-MVES	N°077-2004-MVES	N°153-2007-MVES
N°001-2000-MVES	N°078-2004-MVES	N°155-2007-MVES
N°002-2000-MVES	N°081-2004-MVES	N°157-2007-MVES
N°003-2000-MVES	N°082-2004-MVES	N°161-2007-MVES
N°004-2000-MVES	N°083-2004-MVES	Nº162-2007-MVES
N°010-2000-MVES	N°084-2004-MVES	N°163-2007-MVES
N°013-2000-MVES	N°086-2004-MVES	N°170-2008-MVES
N°015-2000-MVES	N°087-2004-MVES	Nº173-2008-MVES
N°018-2000-MVES	N°088-2004-MVES	N°174-2008-MVES
N°020-2000-MVES	N°092-2004-MVES	N°181-2008-MVES
N°022-2000-MVES	N°093-2004-MVES	N°184-2009-MVES
N°024-2001-MVES	N°094-2004-MVES	N°186-2009-MVES
Nº029-2001-MVES	N°097-2004-MVES	N°188-2009-MVES
N°030-2001-MVES	N°098-2004-MVES	N°191-2009-MVES
°031-2001-ALC-MVES	N°102-2004-MVES	N°193-2009-MVES
N°032-2001-MVES	N°105-2005-MVES	N°194-2009-MVES
°033-2001-ALC-MVES	N°106-2005-MVES	N°195-2009-MVES
N°034-2002-MVES	N°107-2005-MVES	N°197-2009-MVES
N°037-2002-MVES	N°108-2005-MVES	N°201-2010-MVES
°038-2002-ALC-MVES	N°109-2005-MVES	N°202-2010-MVES
N°040-2002-MVES	N°111-2005-MVES	N°204-2010-MVES
N°043-2002-MVES	Nº114-2005-MVES	N°205-2010-MVES
N°044-2002-MVES	N°117-2005-MVES	N°206-2010-MVES
N°045-2002-MVES	N°118-2005-MVES	N°207-2010-MVES
N°049-MVES	N°119-2005-MVES	N°208-2010-MVES
DEVINOSO-MVES	N°121-2005-MVES	N°213-2010-MVES
VOEN OF -MVES	N°122-2005-MVES	N°214-2010-MVES
CRETARIA 7		· - · · · - ·

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





GERENCIA MUNICIPAL

CRETAR



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530 TELEFAX: 287-1071 www.munives.gob.pe

N°053-MVES N°054-MVES N°055-MVES

N°123-2005-MVES N°124-2006-MVES

N°218-2010-MVES N°219-2010-MVES

Nº125-2006-MVES

N°221-2010-MVES

<u>Artículo segundo</u>.- DECLARAR que no forman parte del ordenamiento jurídico vigente de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, las siguientes ordenanzas, hasta el 2010 inclusive, por haber sido tácitamente derogadas, u otra razón:

N°001-96-MVES N°002-96-MVES N°003-96-MVES N°002-97-MVES N°004-97-MVES N°005-97-MVES N°006-97-MVES N°007-97-MVES N°008-97-MVES N°009-97-MVES	N°003-98-MVES N°004-98-MVES N°005-98-MVES N°008-98-MVES N°19-2000-MVES N°021-2000-MVES N°023-2000-MVES N°023-2000-MVES N°025-2001-MVES N°027-2001-MVES N°041-2002-MVES N°046-2002-MVES	N°047-2002-MVES N°048-2002-MVES N°080-2004-MVES N°132-2006-MVES N°143-2006-MVES N°159-2007-MVES N°168-2008-MVES N°210-2010-MVES
N°006-97-MVES N°007-97-MVES N°008-97-MVES		N°159-2007-MVES N°168-2008-MVES N°210-2010-MVES

Artículo tercero.- DECLARAR que las obligaciones que pudieran haber generado las ordenanzas listadas en los artículos precedentes, durante su vigencia, se sujetan a las reglas de irretroactividad, y derogación establecidas en el artículo 103° de la Constitución Política del Perú. Lo señalado en los artículos anteriores, no acarrea necesariamente la nulidad, insubsistencia o derogación implícita de las pormas posteriores que fueron expedidas a consecuencia o por mandato de las ordenanzas listadas, ni procesariamente. Los listados que se incluyen en los artículos anteriores, se ampliarán y consolidarán progresivamente, a través de ordenanza, incluyendo municipal.

Artículo cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General el cabal cumplimiento de la presente ordenanza, así como la comunicación al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, del primer compendio de ordenanzas declaradas no vigentes en los artículos precedentes, así como su publicación en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ABOG. VICENTAE. GONZAEZ NAVARRO SECRETARIO GENERAL Municipalidad Distritat De VIIIa El Salvador

GUIDO IÑIGO FERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia